

Acta de la sesión Ordinaria celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Villalbilla a **2 de abril de 2018**.

En el Ayuntamiento de Villalbilla, a 2 de abril de 2018, siendo las 14:00 horas, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía del Ayuntamiento los siguientes asistentes:

ELENA LÓPEZ RODRÍGUEZ.
JOSÉ LUIS LUQUE LORENTE.
ISABEL MESAS GARDE.
BEGOÑA PASTOR LLAMAS.

Ausentes:

ANTONIO BARAHONA MENOR
CECILIO GARCÍA GARRIDO.

Se abre sesión según el art. 113 del ROF, presidiendo la misma D^a. Elena López Rodríguez Alcaldesa en Funciones del Ayuntamiento de Villalbilla, y asistidos de Julián Benegas García, Interventor municipal y de mí, Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General de este Ayuntamiento, a fin de dar fe de la sesión que se va a celebrar con el siguiente orden del día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Por mí, el Secretario, de orden de la Alcaldía, se da lectura al Acta de la sesión anterior, de fecha 23 de marzo de 2018 y sometida a votación el acta resulta aprobada por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), acordándose su transcripción al libro de actas correspondiente.

SEGUNDO.- CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES PRESENTADAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS.-

SERVICIO INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN

Visto que mediante la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de marzo de 2018 se aprobó el inicio y expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y

Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de Servicio y mantenimiento de las instalaciones de climatización, calefacción, ventilación y producción de agua caliente sanitaria en Edificios municipales, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y asimismo se procedió a aprobar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 07 de marzo de 2018 se publicó anuncio de licitación en el B.O.C.M. nº 56 y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 02 de abril de 2018 se constituyó la Mesa de contratación, y ésta realizó propuesta de adjudicación a favor de los siguientes licitadores según los lotes:

Lote 1 Instalaciones de calefacción y producción de agua caliente. Calderas de gas y gasóleo, instalaciones solares	REMICA
Lote 2 Instalaciones de climatización y ventilación. Bombas de calor aire-aire y enfriadores aire-agua, sistema Split	REMICA
Lote 3 Instalación de climatización, ventilación y producción de agua caliente sanitaria de la Piscina climatizada “Camino de la Isabela”	REMICA

Examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, y vistas las ofertas económicas y la documentación cuantificable automáticamente presentada por los licitadores de conformidad con el siguiente orden:

Lote 1: Instalaciones de calefacción y producción de agua caliente. Calderas de gas y gasóleo, instalaciones solares (licitación anual 9.438 euros, siendo 7.800 euros principal y 1.638 euros de IVA).

- TEFNICAL, precio anual de 5.628,00 euros sin IVA.
- REMICA, precio anual de 5.132,85 euros sin IVA.

Lote 2: Instalaciones de climatización y ventilación. Bombas de calor aire-aire y enfriadores aire-agua, sistema Split (licitación anual 13.915 euros, siendo 11.500 euros principal y 2.415 euros de IVA).

- IMC ALCALÁ, precio anual de 10.294,00 euros sin IVA.
- TEFNICAL, precio anual de 8.280,00 euros sin IVA
- REMICA, precio anual de 8.270,80 euros sin IVA

Lote 3: Instalación de climatización, ventilación y producción de agua caliente sanitaria de la Piscina climatizada “Camino de la Isabela” (licitación anual 10.285 euros, siendo 8.500 euros principal y 1.785 euros de IVA).

- REMICA, precio anual de 5.970,80 euros sin IVA.

SEGUNDO. Vistas las puntuaciones obtenidas por cada licitador del sobre «B», que se detalla a continuación:

PUNTUACIÓN TOTAL DEL SOBRE “B”:

Lote 1: Instalaciones de calefacción y producción de agua caliente. Calderas de gas y gasóleo, instalaciones solares.

Licitador	Precio (50 puntos)	Precio unidades Anexo IV (10)	Descuentos (10)	Mejoras. Contadores gasóleo (10)	Mejoras. Revisión depósitos gasóleo (10)	Mejoras. Tiempo avisos avería (10)	TOTAL
TEFNICAL	40,72	0	0	10	0	10	60,72
REMICA	50	10	10	10	10	10	100

Lote 2: Instalaciones de climatización y ventilación. Bombas de calor aire-aire y enfriadores aire-agua, sistema Split.

Licitador	Precio (70 puntos)	Precio unidades Anexo IV (10)	Descuentos	Mejoras. Tiempo avisos	TOTAL
-----------	--------------------	-------------------------------	------------	------------------------	-------

			(10)	avería (10)	
IMC ALCALÁ	26,14	6,30	4,10	10	46,54
TEFNICAL	69,80	0	0	10	79,80
REMICA	70	10	10	10	100

Lote 3. Instalación de climatización, ventilación y producción de agua caliente sanitaria de la Piscina climatizada “Camino de la Isabela”

Licitador	Precio (70 puntos)	Precio unidades Anexo IV (10)	Descuentos (10)	Mejoras. Tiempo avisos avería (10)	TOTAL
REMICA	70	10	10	10	100

TERCERO. Notificar y requerir al adjudicatario REMICA, S.A., licitador que ha presentado las ofertas más ventajosas en los 3 lotes, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CUARTO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita informe–propuesta y se dé cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto.

SERVICIO DE CONTROL DE LA POBLACIÓN FELINA.

Visto que mediante Junta de Gobierno Local de fecha 08 de marzo de 2018 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del **Servicio de Control de la Población Felina en núcleos urbanos**, por procedimiento negociado sin publicidad se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 09 de marzo de 2018 se publicó anuncio de licitación por

plazo de quince días en el Perfil del contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que no se prevé en el Pliego de Cláusulas Administrativas constituir Mesa de contratación, una vez examinada la documentación presentada por los licitadores, de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. ALBA SERVICIOS DE PROTECCIÓN ANIMAL, S.L.U., precio anual de 5.578,10 euros desglosados en 4.610.00 euros y 968,10 euros IVA.

SEGUNDO. Vista la oferta económica presentada por el único licitador, y visto el informe nº 2018-0051 de fecha 02 de abril de 2018 del Técnico de Medio Ambiente, D. Ángel León González, proponiendo a la empresa licitadora como adjudicataria.

TERCERO. Notificar y requerir a ALBA SERVICIOS DE PROTECCIÓN ANIMAL, S.L.U, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CUARTO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta a la Alcaldía para resolver al respecto.

TERCERO.- SOLICITUD DE SUBVENCIONES PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN.-

SUBVENCIÓN PROGRAMA REACTIVACIÓN PARA DESEMPLEADOS DE

LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS.

Vista la Orden del 8 de marzo de 2018, por la que se modifica la Orden del 17 de junio de 2016 de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas D.L.D.

Vista la Orden de 22 de diciembre de 2017, por la que se convocan subvenciones en el año 2018 para la realización del **PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS**. Extracto de la Orden publicado en el Boletín Oficial del Estado de la Comunidad de Madrid (BOCM N° 74, de fecha 27 de marzo de 2018).

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de subvención para la realización del PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS.

SEGUNDO.- Aprobar la MEMORIA de puestos de trabajos solicitados para el Programa.

TERCERO.- Solicitar a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid una subvención por importe de **130.783,50.- euros** para la realización de dicho Programa.

CUARTO.- Delegar en DÑA. ELENA LÓPEZ RODRIGUEZ, tan ampliamente como resulte necesario para la firma de todos aquellos documentos que resulten necesarios en ejecución del Programa.

SUBVENCIÓN PROGRAMA CUALIFICACIÓN DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS.

Vista la Orden del 8 de marzo de 2018, por la que se modifica la Orden del 17 de junio de 2016 de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas D.L.D.

Vista la Orden de 22 de diciembre de 2017 por la que se convocan subvenciones en el año 2018 para la realización del **PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS**. Extracto de la Orden publicado en el Boletín Oficial del Estado de la Comunidad de Madrid (BOCM N° 74, de fecha 27 de marzo de 2018).

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que

componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de subvención para la realización del PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS.

SEGUNDO.- Aprobar la MEMORIA de puestos de trabajos solicitados para el Programa.

TERCERO.- Solicitar a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid una subvención por importe de **99.000.- euros** para la realización de dicho Programa.

CUARTO.- Delegar DÑA. ELENA LÓPEZ RODRIGUEZ, tan ampliamente como resulte necesario para la firma de todos aquellos documentos que resulten necesarios en ejecución del Programa.

CUARTO.- ADJUDICACIÓN CONTRATOS DE SUMINISTROS.-

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN CONTRATO SUMINISTRO PARA ARRENDAMIENTO DE DOS VEHÍCULOS POLICIA LOCAL.

Visto que con fecha 8 de febrero de 2018 por la Concejalía de Seguridad Ciudadana se detectó la necesidad de realizar la contratación del Suministro para el arrendamiento mediante la modalidad de renting de dos vehículos para Policía Local.

Dadas las características del suministro por el que se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 08 de febrero de 2018, se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, practicando la retención de crédito oportuna y emitiendo Informe de fiscalización del expediente.

Visto que con fecha 08 de febrero de 2018, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 08 de febrero de 2018, se redactaron e incorporaron al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas respectivamente, que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 9 de febrero de 2018 por la Junta de Gobierno Local, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta, aprobando igualmente el expediente de contratación junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones

Técnicas para la adjudicación del de Suministro en arrendamiento mediante la Modalidad de Renting de 2 vehículos para Policía Local, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación. Asimismo, se autorizó el gasto que supone la adjudicación.

Visto que con fecha 23 de febrero de 2018 se publicó anuncio de licitación por plazo de quince días en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 9 de junio se constituyó la Mesa de contratación, y ésta realizó propuesta de adjudicación a favor de TRANSTEL, S.A., con el siguiente resultado:

Licitador	Proposición económica (1)	Importe kilómetro (2)	Importe a descontar (3)	Valor residual (4)	Coches sustitución (5)	Total
TRANSTEL	55,171	4,00	8,00	10,00	8,00	85,171
ALPHABET	70,00	0,00	0,00	0,00	8,00	78,00

Visto que con fecha 16 de marzo de 2018, el órgano de contratación clasificó las ofertas presentadas y acordó requerir a TRANSTEL, S.A., la presentación de documentación justificativa y garantía definitiva, a la vista de que fue el licitador que obtuvo la puntuación más alta en la licitación del contrato del **de Suministro en arrendamiento mediante la Modalidad de Renting de 2 vehículos**, ofertando el precio anual es de 16.272,00 euros sin I.V.A., siendo el total de los **4 años** de 78.756,48 euros, desglosado en 65.088,00 euros y 13.668,48 euros de IVA.

Visto que con fecha 19 de marzo de 2018 se publicó en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Visto que con fecha 19 de marzo de 2018 se notificó al adjudicatario TRANSTEL, S.A, requiriéndole para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y constituyera la garantía definitiva, y además que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Visto que con fecha 23 de marzo de 2018, el adjudicatario TRANSTEL, S.A., constituyó garantía definitiva por importe de 3.254,40 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde, de conformidad con el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Formalizar y adjudicar a la empresa TRANSTEL, S.A. el contrato del **Suministro en arrendamiento mediante la Modalidad de Renting de 2 vehículos**, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2018 y publicada en el *BOCM* y en el Perfil de contratante.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a las partidas 132-20400 Seguridad y Orden Público. Arrendamiento material de transporte. Renting coche policía del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

CUARTO. Notificar a TRANSTEL, S.A., adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la Secretaría General.

QUINTO. Publicar la adjudicación del contrato de *Suministro en arrendamiento mediante la Modalidad de Renting de 2 vehículos* en el Perfil de contratante.

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SÉPTIMO. Remitir a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 450.000 euros (suministro), 150.000 euros (servicios). Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

OCTAVO. Designar como Responsable Técnico de la correcta ejecución del Contrato a D. Carlos de las Heras Antoran, Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Villalbilla.

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN CONTRATO SUMINISTRO DE PINTURA, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS AUXILIARES.

Visto que con fecha 29 de enero de 2018 se detectó la necesidad de realizar la contratación del Suministro de pintura, herramientas y elementos auxiliares para su aplicación con el fin de acometer los trabajos de esta índole que se encomienden a la Concejalía de Servicios públicos, Obras Públicas e Infraestructuras del Ayuntamiento de Villalbilla.

Visto que dada la característica del suministro se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 8 de febrero de 2018 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 5 de febrero de 2018 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2018 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha 5 de febrero de 2018 y 29 de enero de 2018 respectivamente, se redactaron e incorporaron al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que mediante la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2018 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del *Suministro de pintura, herramientas y elementos auxiliares para su aplicación con el fin de acometer los trabajos de esta índole que se encomienden a la Concejalía de Servicios públicos, Obras Públicas e Infraestructuras del Ayuntamiento de Villalbilla*, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 14 de febrero de 2018 se publicó anuncio de licitación por plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus

proposiciones.

Visto que con fecha 8 de marzo de 2018 se certificaron las siguientes ofertas presentadas:

- MAGAR, S.L.
- LANDECOLOR S.A.
- PINTURAS HENACOLOR 2 S.L.
- MARUJA Y ELADIO, S.L.

Visto que con fecha 08 de marzo se constituyó la Mesa de contratación, y ésta realizó propuesta de adjudicación a favor de LANDECOLOR, S.A., con el siguiente resultado:

Licitador	Oferta Anexo I (hasta 70 ptos)	Plazo, reducción entrega (hasta 10 ptos)	Distancia Nave a Sede (hasta 10 ptos)	Variedad de artículos	Total puntos
MAGAR, S.L.	52,92	10,00	0,00	10,00	72,92
LANDECOLOR, S.A.	70,00	5,00	5,00	0,00	80,00
PINTURAS HENARES 2, S.L.	50.68	10,00	10,00	0,14	70.82
MARUJA Y ELADIO, S.L.	45,80	10,00	10,00	0,00	65,80

Visto que mediante la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2018, órgano competente para la valoración de las ofertas, declaró como oferta más ventajosa la emitida por la empresa LANDECOLOR S.A.

Visto que se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva, y además que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Visto que con fecha 02 de abril de 2018 la empresa LANDECOLOR S.A., constituyó garantía definitiva por importe de 3.000,00 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por

el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa LANDECOLOR S.L., el contrato de *Suministro de pintura, herramientas y elementos auxiliares para su aplicación con el fin de acometer los trabajos de esta índole que se encomienden a la Concejalía de Servicios públicos, Obras Públicas e Infraestructuras del Ayuntamiento de Villalbilla*, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2018.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios. Simultáneamente, publicar la adjudicación en el perfil de contratante.

CUARTO. Notificar a LANDECOLOR S.A, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato, que tendrá lugar en Plaza Mayor, nº 2 en la Secretaría General del Ayuntamiento de Villalbilla.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato del **Suministro de pintura, herramientas y elementos auxiliares para su aplicación con el fin de acometer los trabajos de esta índole que se encomienden a la Concejalía de Servicios públicos, Obras Públicas e Infraestructuras del Ayuntamiento de Villalbilla** en el Perfil de contratante.

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SÉPTIMO. Remitir a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 450.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

QUINTO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 66/18

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 2018-E-RC-790 de 15 de febrero, Licencia de Obras núm. 66/18, para *REPARACIÓN DE ESCALONES DE PORCHE DE ACCESO A VIVIENDA UNIFAMILIAR Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBRO*, en la C/ AUSTRIA Nº 18, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27 de marzo de 2018 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

“Examinada la solicitud de licencia presentada, las obras descritas tienen la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, consistentes en la “*REPARACIÓN DE ESCALONES DE PORCHE DE ACCESO A VIVIENDA UNIFAMILIAR Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBRO*”.

La ocupación de terrenos de uso público se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU., BOCM. de 26/12/2011).

La obra descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:

Ocupación de la vía pública:

- *Duración: Inferior a 1 mes.*
- *El contenedor se colocará exclusivamente en aquellas zonas donde esté autorizado el aparcamiento de vehículos, cumpliendo los condicionantes temporales de las mismas.*
- *Deberá mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública y señalización de la Ordenanza Municipal.*

Pavimento:

- *Se garantizará la recogida de aguas pluviales y su correcta evacuación mediante la conexión a la red de saneamiento existente.*
- *Los suelos serán adecuados para favorecer que las personas no resbalen, tropiecen o se dificulte la movilidad.*

RESUMEN DE TASAS:

- ▶ Tasa por Licencia (Actuación comunicada): **30,00 € (ABONADO).**
- ▶ Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011, Art. 3.IV.):
Contenedor (cuota mínima): **50,00 € (ABONADO).**
- ▶ Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009

de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 € (ABONADO)."**

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 313/2015, de fecha 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 2018-E-RC-790 de 15 de febrero, para la realización de obras consistentes en *REPARACIÓN DE ESCALONES DE PORCHE DE ACCESO A VIVIENDA UNIFAMILIAR Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBRO*, en la C/ AUSTRIA Nº 18, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de TREINTA EUROS (30,00 Euros).

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de CINCUENTA EUROS (50,00 Euros)

CUARTO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 469/17

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 2018-E-RC-535 de 2 de febrero, Licencia de Obras núm. 43/18, para *LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO LIBRE DE PARCELA Y DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, CON REPARACIÓN DE TEJAS POR FILTRACIONES, SUSTITUCIÓN DE VENTANA, REPARACIÓN DE PUERTA Y PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR*, en la C/ EL GRECO Nº 15, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27 de marzo de 2018 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

“Examinada la solicitud de Licencia presentada, las obras descritas tienen la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, consistiendo en el “LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO LIBRE DE PARCELA Y DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, CON REPARACIÓN DE TEJAS POR FILTRACIONES, SUSTITUCIÓN DE VENTANA, REPARACIÓN DE PUERTA Y PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR”.

Dicha actuación en su conjunto se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011), por su afección a fachada (cambio de carpintería exterior) y a la cubierta del edificio superando los tres metros de altura.

Las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:

Revestimientos, carpintería exterior y cubierta:

- De acuerdo con el Art. 5.6.14 de las NN.SS., deberán emplearse materiales de buen aspecto, reducida conservación y coloración adecuada al entorno.
- Se mantiene el material de acabado de cubierta (teja color rojo, pizarra o similares).

Trabajo en altura:

- La presente licencia se concede sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud que le sean de aplicación (RD 1627/1997 y RD 171/2004).

RESUMEN DE TASAS:

- ▶ Tasa por Licencia (procedimiento ordinario): **60,00 € (ABONADO)**.
- ▶ Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 € (ABONADO).**”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 313/2015, de fecha 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 2018-E-RC-535 de 2 de febrero, para la realización de obras consistentes en LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO LIBRE DE

PARCELA Y DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, CON REPARACIÓN DE TEJAS POR FILTRACIONES, SUSTITUCIÓN DE VENTANA, REPARACIÓN DE PUERTA Y PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR, en la C/ EL GRECO Nº 15, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

TERCERO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN DE LICENCIA OBRAS Nº 451.17

Vista la solicitud presentada con Reg. Entrada Electrónico 693/2017 de 30 de noviembre, Licencia de Obras núm. 451.17, para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, PISCINA Y EDIFICACIÓN AUXILIAR, en la C/ MALLORCA Nº 13, en este término municipal.

Atendidos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales núm. 41, 92, 104/2018, que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL Nº 92/2018:

“...atendiendo a la documentación aportada al requerimiento de los servicios técnicos municipales a la solicitud de la licencia de obra de vivienda unifamiliar aislada, adaptación de construcción auxiliar y piscina en calle Mallorca nº13, emite el siguiente informe:

Examinada la documentación aportada se comprueban que han sido subsanados los puntos observados en el informe técnico anterior del requerimiento que contravenían las ordenanzas urbanísticas, siendo con las modificaciones presentadas conforme a la ordenación urbanística informando favorable el proyecto básico y de ejecución de la vivienda unifamiliar aislada, adaptación de construcción auxiliar y piscina, sita en la calle Mallorca nº 13.

Condiciones particulares de la licencia:

Licencia de obra de 1 vivienda unifamiliar aislada, adaptación de construcción auxiliar y piscina en la C/ Mallorca nº 13.

Superficies construidas por planta y totales:

Planta baja	182.60m ² _c
Planta primera	91.00m ²
Total:	273.60m ²

Pérgola 44,80m²(sin cubierta-no computable)

Construcción auxiliar: 39.50m²

Piscina lámina de agua 94,78m²

Plazo de ejecución 15 meses.

Dotación de plazas de aparcamiento: 2 plazas en el interior de la parcela de 2,50m x 4,50m.

Se condicionará la licencia de primera ocupación a:

- I.-El acta de inspección municipal de replanteo favorable.

TASAS e ICIO

TASAS E ICIO en Euros	
Presupuesto ejecución material	181.100,24
ICIO (tipo gravamen 4,00%)	7.244,01
Tasa(tipo impositivo 1% o 150€)	1.811,00
Total licencia	9.055,01
Depósitos	
Deposito 7%T.L. ó min.100€	633,85
Deposito repos. Dominio Público	(Inf. Técnico)
Deposito Prot. Arbolado urbano	(Inf. Técnico medioambiente) 676,91
Depósito de Residuos *	1.750,00

Según lo expuesto se informa favorable en consecuencia procede conceder la licencia de obra solicitada.”

INFORME DEL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL N° 104/2018:

“...1.- Girada visita de inspección en la parcela situada en la **c/ Mallorca N.º 13** de la urbanización Zulema de este municipio, donde se solicita Licencia de Obra para la **“Construcción de una vivienda unifamiliar aislada, adaptación de construcción auxiliar y piscina”**, se comprueba que se encuentra libre de edificaciones que impidan la construcción, por lo que inicialmente se observa la **VIABILIDAD** del Proyecto presentado para la concesión de Licencia de Obra.

Hacia el fondo de parcela existe una construcción auxiliar contemplada en el Proyecto de ejecución para su adaptación mediante demolición parcial al cumplimiento de la Normativa urbanística aplicable.

2.- **TOPOGRAFÍA:** El terreno presenta una superficie plana, sensiblemente horizontal, que es acorde con las condiciones planteadas en el Proyecto presentado. Se adjuntan

fotografías al Expediente.

3.- **ARBOLADO:** Observada la existencia de ejemplares en la zona de edificación, el Expediente se encuentra **sujeto a informe técnico de Medio Ambiente** en aplicación de la Ley de fomento y protección del arbolado urbano.

4.- **OBRAS COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN:** Externamente no se observan obras pendientes para completar la condición de solar, aunque la zona asfaltada para paso de vehículos se encuentra deteriorada. El acceso de vehículos proyectado corresponde con el existente.

5.- **DEPÓSITO PARA REPOSICIÓN DE DOMINIO PÚBLICO:** Según el Art. 7.12 de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por Licencias urbanísticas, se establece un depósito para cubrir los posibles desperfectos originados en el dominio público durante la ejecución de las obras, calculado por los Servicios Técnicos Municipales en función del coste que conllevaría el arreglo de dichos desperfectos.

En consecuencia se establece un **depósito** según valoración adjunta por importe de **1.405,00 € (MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS.)**”

INFORME DEL TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE Nº 41/2018:

“Con registro de entrada 2018-E-RC-473, se solicita autorización para la tala de un olmo y el trasplante de uno olivo y un laurel, afectados por las obras de construcción previstas en la parcela. En plano remitido con el escrito, se indica la localización de los tres árboles.

En vista de inspección se comprueba que los árboles para los que solicita tala o trasplante son:

Olmo (*Ulmus pumila*). Con una edad aproximada de 20 años y una altura de unos 8 mts. Está formado por dos troncos. Cada tronco presenta una horquilla a un metro del suelo. Debido a su localización, el árbol, se verá afectado por las obras de construcción de la vivienda.

Olivo (*Olea europaea*). Con una edad aproximada de 25 años y una altura de 3 mts. Está formado por dos troncos. Cada tronco presenta una horquilla a un metro del suelo. Debido a su localización, el árbol, se verá afectado por las obras de construcción de solera de hormigón.

Laurel (*Laurus nobilis*). Tiene una edad aproximada de 20 años. Presenta una estructura muy ramificada desde su base, con el nacimiento de 6 troncos. Este árbol, se vería afectado por las obras de construcción de una piscina, aunque no se ha pedido licencia para su construcción.

Debido al tamaño del olmo, su trasplante es inviable, siendo la única opción su eliminación mediante tala. Respecto al olivo se considera viable su trasplante. Respecto al laurel, al no existir licencia para construcción de piscina, se considera que no es necesario su trasplante.

Por todo lo aquí expuesto, se propone **AUTORIZAR LA TALA DEL OLMO Y EL TRASPLANTE DEL OLIVO.**

La autorización estará sujeta a las siguientes condiciones:

- **En caso de ser necesario, se deberá solicitar el correspondiente permiso de ocupación de Vía Pública.**
- **La autorización de tala y trasplante, estará sujeta a la aprobación municipal para comenzar con los trabajos de construcción de la vivienda.**
- **Debido a la edad, tamaño del olmo, es de aplicación la Ley 8/2005 del 26 de diciembre de Protección y Fomento de Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, donde en su artículo 2 se dice:**

“Prohibición de tala.

1. Queda prohibida la tala de todos los árboles protegidos por esta Ley (los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.).

2. Cuando este arbolado se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma de cualquier clase, o por la construcción de infraestructuras, se procederá a su trasplante.

Si por razones técnicas dicho trasplante no es posible, **podrá autorizarse la tala del ejemplar afectado mediante decreto del Alcalde singularizado para cada ejemplar**, previo expediente en el que se acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa.

3. En aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable **se exigirá, en la forma en que se establezca, la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado.**

4. El autor de la tala deberá acreditar ante el órgano competente, por cualquiera de los medios aceptados en derecho: El número, la especie, la fecha y el lugar en que se haya llevado a cabo la plantación de conformidad con la autorización de la tala, informando, durante el año siguiente a la plantación del nuevo árbol, sobre su estado y evolución.

5. A los efectos de la presente Ley tendrán la consideración de tala el arranque o abatimiento de árboles.”

En aplicación del apartado 3 de la ley 8/2005, se propone como medida compensatoria el pago, en concepto de aval, correspondiente al suministro y plantación de 20 olmos de 8-10 cms de perímetro de tronco, utilizando para su valoración la Base de Precios publicada por la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos vigente en el momento de producirse el ingreso.

El importe calculado para el suministro y plantación de 20 olmos es de 426,91 €, según la siguiente valoración:

CONCEPTO	UDS	IMP.	TOTAL
Suministro de <i>Ulmus pumila</i> (Olmo de Siberia) de 8-10 cm, a raíz desnuda.	20	7,50	150,00
Plantación de árboles de hoja caduca de 8-12 cm de perímetro de tronco, suministrados a raíz desnuda, en hoyo de plantación realizado en terreno franco-arenoso, con forma de cubeta tronco-cónica de dimensiones de base inferior/base superior/altura de 40x80x30 cm, abierto por medios mecánicos, incluido replanteo, presentación de la planta, retirada a acopio intermedio o extendido de la tierra existente según calidad de la misma, relleno y apisonado del fondo del hoyo, en su caso, para evitar asentamientos de la planta, relleno lateral y apisonado moderado con tierra de cabeza seleccionada de la propia excavación, formación de alcorque y primer riego, medida la unidad completamente ejecutada. No incluye el precio de la planta.	20	7,45	149,00
IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL			299,00
G.G. Y B.I. (18%)			53,82
IMPORTE ANTES DE IVA			352,82
21% DE IVA			74,09

TOTAL	426,91
--------------	---------------

En el caso de que el propietario de la parcela, realice plantaciones de especies arbóreas dentro de la misma parcela a la finalización de la obra, se propone que presente factura con los gastos originados para proceder a la devolución del aval de hasta 426,91 €, en función del dinero invertido en el suministro y plantación de nuevos árboles.

En cuanto al olivo, para garantizar el adecuado trabajo de las operaciones de trasplante, se propone un aval de 250 euros.

Una vez transcurrido un año desde el trasplante del árbol y entregada la licencia de primera ocupación, el propietario de la parcela podrá solicitar la devolución del aval. Comprobado el adecuado enraizamiento del olivo, se procederá a su devolución. El plazo máximo para la justificación de los gastos de suministro y plantación de árboles y trasplante del olivo, será de 1 año desde la entrega de la licencia de primera ocupación.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 313/2015, de fecha 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en los informes técnicos transcritos, en contestación a la solicitud de Reg. Entrada Electrónico 693/2017 de 30 de noviembre, Licencia de Obras núm. 451.17, para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, PISCINA Y EDIFICACIÓN AUXILIAR, en la C/ MALLORCA Nº 13, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de tasas y la necesaria constitución de garantía, con el desglose que se plasma a continuación:

- ❖ Valoración Ejecución Material: _____ 181.100,24,- EUROS
- ❖ Impuesto (Tipo Gravamen: **4,00%**): _____ 7.244,01,- EUROS
- ❖ Tasa (Tipo Impositivo: **1% o mín. 150,00€**): _____ 1.811,00,- EUROS
- ❖ **Total Concesión Licencia:** _____ **9.055,01,- EUROS**
- ❖ **DEPÓSITO (7% T.L. o mínimo 100 €):** _____ **633,85,- EUROS**

❖ **DEPÓSITO RESIDUOS:**_____1.750,00,-EUROS

❖ **DEPÓSITO REPOSICIÓN DOMINIO PÚBLICO:**_____1.405,00,- EUROS

TERCERO.- Aprobar la tala del olmo y el trasplante del olivo afectados por las obras de acuerdo al informe del Técnico de Medio Ambiente mencionado.

CUARTO.- En relación con la tala y trasplante del olmo y olivo, aprobar la necesaria constitución de garantía como medida compensatoria, la cantidad total de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (676,91 €)**, correspondiente al suministro y plantación de al suministro y plantación de 20 olmos de 8-10 cms de perímetro de tronco (426,91 €) y al adecuado trabajo de las operaciones de trasplante del olivo (250,00 €), todo ello de acuerdo a la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de Protección y Fomento de Arbolado urbano de la Comunidad de Madrid y al informe del técnico municipal.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

SEXTO.- ELIMINACIÓN DE ARBOLADO EN VÍAS PÚBLICAS.-

ELIMINACIÓN DE ARBOLADO EN AVDA SORIA.

Visto el informe nº 2018-0049 emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente con fecha 27 de marzo de 2018:

“En inspección del arbolado existente en zonas urbanas de Villalbilla, se comprueba en la urbanización Zulema a la altura de la Avd de Soria, esquina con la calle Badajoz, la presencia de un árbol con una inclinación muy marca.

El árbol es cuestión es una arizónica de unos 7 metros de altura, un diámetro de tronco de 10 cms. y una edad aproximada de 25 años.

Al considerar que existe riesgo de caída, se propone su eliminación mediante tala.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

APROBAR la eliminación de 1 arizónica mediante tala localizada en la Av. Soria esquina C/ Badajoz, que se realizará bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales de acuerdo al informe técnico transcrito anteriormente.

ELIMINACIÓN ARBOLADO EN C/ IGNACIO DE ZULOAGA.

Visto el informe nº 2018-0050 emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente con fecha 27 de marzo de 2018:

“En relación a la propuesta del Técnico de Obras Públicas del Ayuntamiento de Villalbilla, D. Humberto Martín de Alcázar, para la eliminación de dos árboles de Los Hueros, debido a los daños que sus raíces están produciendo en las acometidas de saneamiento de dos viviendas informo lo siguiente:

Según se comunica, dos vecinos de Los Hueros manifiestan que tiene problemas con la acometida de saneamiento de sus viviendas, comprobándose en ambos casos la presencia de raíces de grandes dimensiones en el interior del saneamiento que perjudican el correcto funcionamiento de las acometidas por lo que se considera conveniente proceder a su tala.

Los árboles para los que se propone la tala son dos olmos siberianos (Ulmus pumilla) con una edad aproximada de 35 años, un diámetro de tronco de 30 cms y una altura de copa de unos 10 mts. Debido al tamaño de las aceras, de un metro de anchura, y la proximidad de las parcelas limítrofes, estos árboles han sufrido diversas podas a lo largo del tiempo que ha originado una copa con diversas pudriciones en sus ramas y escaso valor ornamental.

Los árboles se localizan en:

- *Ignacio de Zuloaga nº 5*
- *Joan Miró nº 21.*

Debido las características de los ejemplares el trasplante es inviable, considerando que la única opción viable es su eliminación mediante tala.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

APROBAR la eliminación de los 2 árboles mediante tala localizados en la C/ Ignacio de Zuloaga nº 5 y C/ Joan Miró nº 5, que se realizará bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales de acuerdo al informe técnico transcrito anteriormente.

Tras lo cual, la Alcaldesa en Funciones dio por terminada la Sesión de 2 de abril de 2018 siendo las 14:45 horas de lo que, como Secretario General doy fe.

Lo firmó digitalmente D. Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General del Ayuntamiento de Villabilla, con el visto bueno de D^a. Elena López Rodríguez, Alcaldesa en Funciones, en la fecha al margen indicada.